



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

ED 2119/11

22 agosto 2011
Original: inglés

C

**Numeración de los certificados de origen
a partir del 1^o de octubre de 2011**

1. El Director Ejecutivo en funciones saluda atentamente a los Miembros exportadores y les recuerda que, dado que el 1^o de octubre de 2011 comienza un nuevo año cafetero, la numeración de serie de los certificados de origen debe iniciarse con el número "1" el **1^o de octubre de 2011** y seguir consecutivamente hasta el 30 de septiembre de 2012, **cualquiera que sea el destino final del café, tanto si trata de un país Miembro como no miembro.**
2. Los pormenores del sistema de números de referencia de los certificados de origen figuran en el párrafo 4 del Anexo II-A del documento ICC-102-9: Reglamento de Estadística: Certificados de origen (véase el anexo adjunto).
3. Se recuerda también a los Miembros exportadores que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento con efecto a partir del 2 de febrero de 2011, de conformidad con la Resolución Número 420 deberá inscribirse en los certificados de origen información acerca de la calidad del café, junto con información acerca de las características especiales del café (si las hubiere), el código del Sistema Armonizado (SA) pertinente y el valor del embarque. La facilitación de estos datos adicionales en la casilla 17 de cada certificado de origen es de **carácter voluntario.**
4. La Organización hará todo lo posible por prestar asistencia a los Miembros exportadores que puedan encontrar dificultades en la aplicación del Reglamento de Estadística: Certificados de origen.
5. Se apreciaría que estas instrucciones se enviaran a la mayor brevedad posible a los Organismos Certificantes de todos los Miembros exportadores.

**DIRECTRICES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR
LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN DE LA OIC**

CERTIFICADO DE ORIGEN
PARA EXPORTACIONES A TODO DESTINO

(Para ser cumplimentado por el Organismo Certificante y
la Aduana del Miembro exportador que emite el certificado)

1. Hágase constar en la casilla 1 el nombre y dirección del exportador/expedidor e indíquese la correspondiente clave en las pertinentes casillas del ángulo inferior derecho (campo numérico: cuatro dígitos solamente).
2. Hágase constar en la casilla 2 la dirección para notificaciones (si está disponible en la fecha en que se exporte el café a su destino final).
3. Hágase constar en la casilla 3, el número de referencia interno, si existe (campo alfanumérico).
4.
 - a) Hágase constar en la casilla 4a la clave de país Miembro exportador (véase el Anexo I del presente Reglamento) (campo numérico: tres dígitos).
 - b) Hágase constar en la casilla 4b la clave de puerto o punto de exportación del interior del país (campo numérico: dos dígitos; véase el documento ICC-106-3).
 - c) Hágase constar en la casilla 4c el número de serie del certificado. (Cada Organismo Certificante cuidará de que la numeración de los certificados de origen que emita comience con el número "1" el 1 de octubre de cada año y siga consecutivamente hasta el 30 de septiembre del año siguiente).
5. Hágase constar en la casilla 5 el país en que fue producido el café y la correspondiente clave de país (véase el Anexo I del presente Reglamento) (campo numérico: tres dígitos solamente).
6. Hágase constar en la casilla 6 el país a que se destina el café y la correspondiente clave de país (véase en el Anexo III del presente Reglamento la lista de países de destino y sus respectivas claves) (campo numérico: tres dígitos solamente).
7. Indíquese en la casilla 7 la fecha de exportación, ya sea en la forma DD/MM/AA o en la forma DD/MMM/AAAA (DD = día; MM o MMM = mes; AA = los dos últimos dígitos del año y AAAA = año (campo de datos: DD/MM/AA o DD/MMM/AAAA).

-
8. Hágase constar en la casilla 8 el país en que haya de ser transbordado el café, en el caso de embarque indirecto a su destino final, indicando también la correspondiente clave de país (véase en el Anexo III del presente Reglamento la lista de países de destino y sus respectivas claves) (campo numérico: tres dígitos solamente). En el caso de que el café vaya directamente a su punto de destino, insértese la palabra "DIRECTO" en la casilla.
9. Hágase constar en la casilla 9 el nombre del medio de transporte (buque) a bordo del cual se embarca el café, y la correspondiente clave (cada Organismo Certificante asignará una clave única a cada buque) (campo numérico: cinco dígitos solamente). Si el café no va a ser transportado en un buque debe darse la información pertinente acerca del medio de transporte de que se trate, como por ejemplo camión, ferrocarril o vía aérea.
10. Los sacos u otros envases que integren cada partida de café amparada por un mismo certificado de origen deben llevar impresa en un recuadro o estampada en una etiqueta metálica adherida a los mismos una marca de identificación de la OIC, que será exclusiva de dicha partida de café. Debe indicarse la marca de identificación de la OIC u otras marcas de identificación en el espacio correspondiente de la casilla 10 (campo numérico: XXX/XXXX/XXXX). Para mayores pormenores acerca de la marca de identificación de la OIC, véase el Artículo 3.
11. Insértese una "X" en la(s) casilla(s) que corresponda(n).
12. Hágase constar el peso neto, redondeándolo hasta la más próxima unidad entera de peso (una libra equivale a 0,4536 kg).
13. Indíquese la unidad de peso insertando una "X" en la casilla que corresponda.
14. Especifíquese la forma y tipo de café insertando una "X" en la casilla que corresponda. Cuando se exporte café que no sea Arábica verde, Robusta verde, tostado, soluble o líquido, según corresponda, márchese la casilla "Otros". Cuando una partida esté integrada por más de una forma o tipo de café, será preciso un certificado de origen diferente para cada forma o tipo incluido en la partida.
15. Hágase constar información sobre el método de elaboración (marcando la(s) casilla(s) apropiada(s). Ha de tenerse presente que si se emite certificados de origen para café orgánico, la certificación del producto debe ajustarse a las especificaciones de la *ISO Guide 65: General Requirements for bodies operating products certification*. En esos casos, los Miembros exportadores asumen la plena responsabilidad de que la opción de "Certificado" en el certificado de origen se refiere a "café orgánico certificado" con arreglo a la *ISO Guide 65*. En otro caso, márchese la casilla de "No certificado".

16. a) La Aduana del puerto u otra localidad desde la que se exporte el café validará el certificado de origen con su refrendo, confirmando así que la exportación está a punto de tener lugar. El funcionario de Aduanas autorizado firmará y fechará el certificado en el espacio que al efecto se destina (izquierda de la casilla 16).
- b) El funcionario autorizado del Organismo Certificante validará el certificado de origen con el refrendo del Organismo Certificante y lo firmará y fechará en el espacio que al efecto se destina (lado derecho de la casilla 16).
17. La casilla 17 del certificado de origen se destina a información voluntaria sobre la calidad del café que se exporta, con arreglo a los parámetros determinados en la Resolución Número 420, si se trata de una exportación de café verde; sobre características especiales del café, si fuere aplicable; sobre códigos del Sistema Armonizado; y sobre el valor FOB del embarque. Véase el Anexo IV para pormenores.

IMPORTANTE

SERÁ ENVIADA A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ UNA COPIA DE CADA CERTIFICADO DE ORIGEN, JUNTO CON UNA COPIA DEL DOCUMENTO O DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PERTINENTES, DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE EXPORTACIÓN. SIN EMBARGO, NO ESTÁN OBLIGADOS A ELLO, A MENOS QUE LA ORGANIZACIÓN SE LO PIDA EXPRESAMENTE, LOS MIEMBROS QUE ENVÍEN DATOS POR VÍA ELECTRÓNICA.